

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 10

Sábado 13 de Enero de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Justicia

*ORDEN de 27 de Diciembre de 1944 por la que se dictan normas para acordar la cancelación de antecedentes penales existentes en virtud de condenas por delitos derivados de la rebelión marxista, cuya competencia corresponde a la Comisión de Penas Accesorias. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Enero de 1945).*

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º del Decreto de 22 de Mayo de 1943, elevado a Ley por la de fecha 30 de Diciembre siguiente, confiere a la Comisión de Penas Accesorias las facultades establecidas en el artículo 121 del Código Penal en cuanto a las condenas impuestas por delitos derivados de la rebelión marxista, introduciendo en favor de dichos penados la modificación de que el cómputo de los plazos señalados en el citado artículo empiezan a correr desde el momento que disfruten la libertad condicional aquellos a quienes hubiera sido concedido dicho beneficio. En ejecución de tal precepto, se hace preciso dictar normas que regulen tanto el alcance de las facultades conferidas a dicha Comisión de Penas Accesorias como el procedimiento a seguir por la misma y forma de solicitar los interesados el beneficio que pueda alcanzarles.

A este fin dispongo:

Artículo primero. Las facultades que en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Mayo de 1943 se determinan en relación con el artículo 121 del Código Penal común se refieren exclusivamente a la cancelación de antecedentes penales obrantes en el Registro Central de Penados y Rebeldes como consecuencia de condenas impuestas por delitos derivados de la rebelión marxista por Tribunales Militares.

Artículo segundo. Para que pueda concederse dicha cancelación serán requisitos necesarios los dos siguientes:

1.º Haber extinguido la condena impuesta, bien por cumplimiento de la misma o por indulto de la pena.

2.º Haber transcurrido cinco años desde la extinción de la condena en el caso de haber permanecido el reo en prisión durante todo el tiempo de la misma o desde el día en que le fué conferida la libertad condicional caso de haberle sido aplicado tal beneficio.

Artículo tercero. Los penados en quienes concurren dichos requisitos, podrán solicitar la cancelación de antecedentes penales mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Testimonio de la sentencia condenatoria y, en su caso, certificado acreditativo de la conmutación de la pena.

c) Liquidación de condena comprensiva de abono por redención de pena por el trabajo y aplicación de indultos en su caso.

d) Documento acreditativo de la concesión del beneficio de libertad condicional, si se encontrasen disfrutando de este beneficio.

e) Certificaciones de conducta, tanto con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional como con posterioridad al mismo, así como de la prisión durante su permanencia en ella.

Artículo cuarto. Recibida la instancia en la Comisión de Penas Accesorias si se tratare de casos en que se reúne los requisitos exigidos en los artículos 1.º y 2.º de esta Orden, se turnarán de Ponencia dichas instancias, y si aparecieren justificados mediante los oportunos documentos a que se refiere el artículo 6.º, hallarse el interesado en condiciones de ser resuelto su expediente, informará el Ponente ante la Comisión, la cual tomará el acuerdo de elevar propuesta al excelentísimo señor Ministro, bien en sentido favorable o denegatorio según el caso, acerca de la petición interesada cuya propuesta sustituirá al informe del Tribunal sentenciador a que

se refiere el artículo 121 del Código Penal.

Cuando se solicitare este beneficio sin concurrir los requisitos exigidos por el artículo 2.º, el Presidente de la Comisión acordará el archivo de la instancia sin ulterior trámite, siéndole notificada al interesado tal resolución.

Artículo quinto. El señor Ministro de Justicia resolverá en definitiva mediante Orden la concesión o denegación del beneficio de cancelación de antecedentes penales y, caso de ser otorgado, se dará traslado del acuerdo ministerial por el ilustrísimo señor Subsecretario al Director General de Prisiones, para que surta efecto la cancelación en el Registro Central de Penados y Rebeldes, uniéndose al expediente el oportuno acuse de recibo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de Diciembre de 1944. — Aunós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7

#### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 30 de Diciembre de 1944 por la que, en cumplimiento de la vigente Ley de Sanidad, se traspasan varios servicios de la Dirección General de Ganadería a la de Sanidad. (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Enero de 1945).*

Ilmo. Sr.: La promulgación de la Ley de Sanidad lleva consigo unas obligaciones que debe cumplir este Ministerio, en relación con los Servicios de Sanidad Veterinaria, y que se refieren concretamente a los de Higiene bromatológica y zoonosis transmisibles, y que conviene regular desde el primer momento, interin el Ministerio de la Gobernación organiza sus servicios en la forma que determina la referida Ley de Sanidad.

En su consecuencia, y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación vengo en disponer lo siguiente:

1.º Los trasposos de la documentación y servicios de higiene bromatológica y zoonosis transmisibles, que hasta ahora radicaban en la Dirección General de Ganadería, se efectuarán de manera definitiva el día primero de Febrero próximo por los Servicios centrales de dicha Dirección General a la Dirección General de Sanidad.

2.º A partir de la misma fecha, todos los Inspectores municipales Veterinarios sin perjuicio de su dependencia del Ministerio de Agricultura, atenderán y cumplimentarán cuantas disposiciones emanen del Ministerio de la Gobernación y que se refieran a los dos aspectos sanitarios mencionados, según determina la base 24 de la Ley de Sanidad.

3.º Mientras la Dirección General de Sanidad organiza sus servicios provinciales de Sanidad Veterinaria en la forma que fija la base 17 de la referida Ley, los Jefes provinciales de Ganadería continuarán tramitando los asuntos que se refieren a los aspectos sanitarios indicados, remitiéndolos a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, y cesarán en esta obligación en el momento que en cada provincia se organice el servicio, haciendo el traspaso de la documentación correspondiente al Inspector de Sanidad Veterinaria que sea nombrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Diciembre de 1944. — Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. 8

### Ministerio de Educación Nacional

*ORDEN de 15 de Diciembre de 1944 por la que se conceden exámenes a los alumnos del Magisterio acogidos a los beneficios del Decreto de 10 de Febrero de 1940.* (Boletín Oficial del Estado del día 1 de Enero de 1945).

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias presentadas por los alumnos del Magisterio acogidos a los beneficios del Decreto de 10 de Febrero de 1940 y Ordenes ministeriales de 24 de Septiembre de 1942 y 7 de Marzo de 1944, solicitando examen de las asignaturas que les faltan para terminar la carrera,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Los alumnos Bachilleres que, al amparo del referido Decreto de 10 de Febrero de 1940 y Ordenes ministeriales de 24 de Septiembre de 1942 y 7 de Marzo de 1944, hayan aprobado con anterioridad a 30 de Septiembre de 1944 alguna asignatura para la obtención del título de Maestro, se les autoriza para examinarse de las que tengan pendientes en las convocatorias de Junio y Septiembre del actual año académico de 1944 a 1945.

2.º Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse en las próximas convocatorias de Junio y Septiembre del presente año, efectua-

rán la matrícula en Abril y Agosto, respectivamente. El pago de los derechos y realización de exámenes se ajustarán a las normas establecidas.

3.º Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar, en forma debida, haberlas realizado durante el plazo prescrito. La Memoria reglamentaria de Prácticas, juntamente con el certificado, la presentarán en la Secretaría del Centro al efectuar la matrícula.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria 9

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco el padrón de la riqueza rústica, por un plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones de errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 8 de Enero de 1945. — El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores. 78

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de San Miguel del Pino el padrón de la riqueza rústica, por un plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones de errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 8 de Enero de 1945. — El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores. 79

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Viana de Cega el padrón de la riqueza rústica, por un plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones de errores aritméticos o de copia.

Valladolid, 8 de Enero de 1945. — El ingeniero jefe, Jenaro Rojo Flores. 80

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Aldea de San Miguel

El Ayuntamiento, de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, ha acordado, a tenor de las disposiciones vigentes, tales como la del 20 de Marzo de 1887, 6 de igual mes de 1897, 5

de Diciembre de 1901, 16 de Junio de 1905, 29 de Diciembre de 1906, así como las sentencias del contencioso-administrativo de 23 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1896, y la vigente Ley municipal, que hallándose en inminente estado de ruina la casa número 12 de la calle La Cilla, de este pueblo, que al parecer pertenece a la propiedad de don Máximo Morán Rodrigo, que fué de éstos vecinos, o a quien justifique ser su dueño, notificarle por este conducto para que en un plazo máximo de ocho días, comience las obras de derribo de la misma. Advirtiéndole que en caso de no aparecer dueño, este Ayuntamiento se verá obligado a proceder al derribo de la misma, siendo de cuenta del dueño cuantos gastos se originen en el mismo.

Aldea de San Miguel, 6 de Enero de 1945. — El alcalde, Fernando Caballero. 70-57

#### Villagarcía de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de este día, el presupuesto extraordinario para construcción de dos viviendas protegidas para funcionarios, a base de una operación de crédito por intermedio del Instituto Nacional de la Vivienda, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que determinan los artículos 298 y 301 del Estatuto municipal.

Villagarcía de Campos, 8 de Enero de 1945. — El alcalde, Apolinar Represa. 68-58

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cigales y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el

expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Angel Velasco Sancho. Débito, 3,96 pesetas.

Cereal a la Cansina, en el polígono número 99, parcela número 3, de 58 áreas y 89 centiáreas; linda al Norte, Vicente Rodríguez Pérez; Sur, Petra Díezquijada González; Este, Celestino Camazón Conde, y Oeste, camino Real.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cigales, 11 de Septiembre de 1944. Arturo Salinas.

3.779

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

#### ANUNCIO

En el expediente de apremio que insruyo por débitos de contribución urbana por el pueblo de La Seca, y presupuesto de 1940 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores que se expresan:

Deudor, don Donato Bayón González. —Débito, 5,70 pesetas.

Casa, Cotarrillo, número 24; linda derecha, entrando, Braulio del Toral; izquierda, Rufino Callejo, y espalda, Severiano Lorenzo.

Deudor, don Juan Bayón Gutiérrez. Débito, 2,98 pesetas.

Solar, Huerta Bonilla, números 20 y 22; linda derecha, entrando, Juan Bayón; izquierda, Mariano de la Cruz, y espalda, calleja.

Deudor, don Emilio Cantalapiedra García. —Débito, 1,75 pesetas.

Casa, Granja, número 6; linda derecha, entrando, Gabriel de la Cruz; izquierda, Martina Macías, y espalda, ronda.

Deudor, don Isidoro Domínguez Serirada. —Débito, 5,21 pesetas.

Casa, Plazuela de la Olma, número 20; linda derecha, entrando, Juliana Martín; izquierda, Eugenio Obregón, y espalda, Santiago Hernández.

Deudor, don Mariano Domínguez Martín. —Débito, 27,85 pesetas.

Casa, María Hermosa, número 11; linda derecha, entrando, Florencio Vergara; izquierda y espalda, Esteban Martín.

Deudor, don Domingo de la Fuente. Débito, 3,80 pesetas.

Solar, Carre-Escobar, número 26; linda derecha, entrando, Lorenza de San José; izquierda, Tiburcio Cantalapiedra, y espalda, cerca del Castillo.

Deudora, doña María Fraile Bello. —Débito, 1,37 pesetas.

Casa, Granja, número 13; linda derecha, entrando, Cipriana Hernández; izquierda, Sinfaroso San José, y espalda, ronda.

Deudor, don Cándido Hidalgo Villanueva. —Débito, 20,90 pesetas.

Casa, Extramuros, que linda por todos aires con finca del deudor.

Deudor, don Cipriano Hidalgo Basanta. —Débito, 4,69 pesetas.

Casa, Plazuela de la Olma, número 38; linda derecha, entrando, Petra Manrique; izquierda, Frutos García, y espalda, ronda.

Deudor, don Santiago Hernández Alvarez. —Débito, 19,67 pesetas.

Casa, Plazuela de la Olma, número 12; linda derecha, entrando; e izquierda, otra de la deudora, y espalda, Rosaura Lorenzo.

Deudor, don Máximo Llanos Hidalgo. Débito, 3,55 pesetas.

Solar, Onésimo Redondo, número 41; linda derecha, entrando, Faustino Morales; izquierda, Manuela Vidal, y espalda, ronda.

Deudora, doña Brígida Platón Martín. Débito, 15,05 pesetas.

Casa, San Judas, número 24; linda derecha, entrando, Rosaura Lorenzo; izquierda, Urbano Pérez, y espalda, calleja.

Deudor, don Fernando Manrique. —Débito, 13,95 pesetas.

Casa, María Hermosa, número 18; linda derecha, entrando, Fernando Lorenzo; izquierda, Tiburcio Martín, y espalda, Gregorio Cantalapiedra.

Deudor, don Policarpo Martín Iglesias. —Débito, 32,40 pesetas.

Casa, Enfermería, número 13; linda derecha, entrando, calleja; izquierda, Victoriano Sanz, y espalda, Francisco Moyano.

Deudora, doña Rita Martín Bayón. Débito, 3,13 pesetas.

Casa, Tejares, número 16; linda derecha, entrando, Eugenio Fernández; izquierda, José Cantalapiedra, y espalda, calleja de servidumbre.

Deudor, don Tiburcio Manrique. —Débito, 4,91 pesetas.

Casa, Chorizo, número 25; linda derecha, entrando, Cecilio Mota; izquierda, ronda, y espalda, Cesáreo Manrique.

Deudor, don Eugenio Obregón de la Cruz. —Débito, 2,52 pesetas.

Casa, Olma, número 18; linda derecha, entrando, Manuel Grande; izquierda, Santiago Hernández, y espalda, Manuel Grande.

Deudor, don Esteban Pedrosa Zambranos. —Débito, 48,75 pesetas.

Casa, San Roque, número 29; linda derecha, entrando, Paula Alvarez; izquierda y espalda, calleja.

Deudor, don Miguel Piñero Sanz. —Débito, 2,62 pesetas.

Casa, Padilla, número 23; linda derecha, entrando, Cipriana Méndez; izquierda, solar, y espalda, Lucía Pedrosa.

Deudor, don Victorio Pedrosa Bayón. Débito, 13,93 pesetas.

Casa, Padilla, número 6; linda derecha, entrando, Miguel Grande; izquierda, Cipriana Méndez, y espalda, Lucía Pedrosa.

Deudora, doña Leona Tejedor. —Débito, 4,10 pesetas.

Solar, Paseo, número 15; linda derecha, entrando, calle del Paseo; izquierda, Agustín Pedrosa, y espalda, ronda.

Deudora, Rosa Tejedor Labajo. —Débito, 16,74 pesetas.

Casa, María Hermosa, número 10; linda derecha, entrando, Cesáreo Alvarez; izquierda, Rufino Cantalapiedra, y espalda, Rafael Moyano.

Deudores, herederos de Manuela Vidal. —Débito, 3,59 pesetas.

Solar, O. Redondo, número 43; linda

derecha, entrando, Máximo Llanos; izquierda y espalda, ronda.

Deudora, Pascuala Zambranos. —Débito, 3,11 pesetas.

Casa, Santa Ana, número 11; linda derecha, entrando, Demetrio Cantalapiedra; izquierda, la calle, y espalda, calleja de servidumbre.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente, el embargo practicado, y se les requiere, para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí, o por medio de representante; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de Septiembre de 1944. —El recaudador, Cándido Alvarez.

3.042

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Torrecilla de la Orden y año de 1943, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.** —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Elena Gil Albert. —Débito, 468,40 pesetas.

Cereal al pago de Aldeleta, de 2 hectáreas, 79 áreas y 88 centiáreas; linda Norte y Sur, el Ayuntamiento; Este, Blas Martín Rodríguez, y Oeste, Carmen García Gamboa.

Deudor, don Timoteo Hernández Ruiz. Débito, 22,54 pesetas.

Cereal al pago de Ventosa, de 89 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Francisco Rodríguez; Sur, Clara Martín Cimarra; Este, camino Carrellano, y Oeste, camino.

Deudor, don José Jalón Semprún. —Débito, 193,60 pesetas.

Cereal al pago de la Higuera, de 10 hectáreas, 17 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, Vicenta Montalvo; Sur, Primitivo Cabrera; Este, camino carretero, y Oeste, camino Carretoconal.

Deudor, don Benito Nieto.—Débito, 42,84 pesetas.

Cereal al pago Aventosa, de una hectárea, 14 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Bruno Sánchez; Sur, Severiano Carrasco Martín; Este, Bruno Sánchez, y Oeste, camino.

Deudor, don Isacio Prieto Martín.—Débito, 14,13 pesetas.

Cereal al pago de Valdepotrico, de una hectárea, 14 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, Antonio Cano Jáuregui; Sur, camino viejo de Cañizal; Este, Pedro Pérez Prieto, y Oeste, Vicenta Montalvo Sánchez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Nava del Rey, 25 de Octubre de 1944.  
Baldomero García.

3.309

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana correspondientes a los ejercicios 1942 a 1944 y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Sergia Maroto de Santiago.—Débito, 1,72 pesetas.

Una bodega al sitio del Campanario; linda derecha, con la de Guillermo Cuñado; izquierda, con la de Eusebio Quijada, y fondo, con el mismo.

Deudor, don Pedro Paniagua Rubio. Débito, 1,72 pesetas.

Una bodega en la calle de la Plaza Mayor; linda derecha, con terreno público; izquierda, con entrada a las eras, y fondo, con terreno descubierto.

Deudor, don Aquilino Rodríguez.—Débito, 2,17 pesetas.

Un solar en la calle del Sol; linda derecha, con solar de Manuel Nieto; izquierda, con la de Tomás Fernández, y fondo, con camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el ar-

tículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirá a su costa; y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

La Unión de Campos, 30 de Noviembre de 1944.—Saturnino Escudero.

3.967

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondiente a los ejercicios 1941 a 1944 y pueblo de Villalba de la Loma, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este término donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan Pisonero Rodríguez. Débito, 153,95 pesetas.

Una tierra en este término a la Hojica, de 45-65 áreas de cereal y 5-71 áreas de erial; linda Norte, Carmelo Pisonero; Sur y Oeste, Nicanor Martínez, y Este, término de Cabezón.

Otra tierra en este término a camino de Castroponce, de 34-71 áreas; linda Norte y Sur, María Candelas Pisonero; Este, Gaspar Pérez, y Oeste, María Panero.

Deudor, don Félix Alvarez Alonso.—Débito, 5,29 pesetas.

Una tierra en este término a Valdecilla, de 28-57 áreas; linda Norte, heredero de Jacobo García; Sur, María Fernández; Este, Marceliano Andrés, y Oeste, término de Mayorga.

Deudor, don Augusto Pardo Mañueco. Débito, 2,83 pesetas.

Una tierra en este término a Villarico, de 5-71 áreas; linda Norte, Florencio Pérez; Sur, término de Cabezón; Este, Publio Mañueco, y Oeste, Antonia Blanco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el ar-

tículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villalba de la Loma, 22 de Noviembre de 1944.—Saturnino Escudero.

3.696

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios de 1941 a 1944 y pueblo de Villavicencio de los Caballeros, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Filomena Castañeda. Débito, 11,61 pesetas.

Una tierra en este término a Tras del Astrón, de 32-75 áreas; linda Norte, Gregorio Castaño; Sur, Maximiano Vázquez; Este, César del Caño, y Oeste, Victorina Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o personas que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 23 de Noviembre de 1944.—Saturnino Escudero.

3.697

## COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 21 de Diciembre de 1944

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Noviembre próximo pasado por el que se desahóla la Base primera de la Ley de Justicia municipal de 19 de Julio del presente año, y se dan normas para la constitución de las comarcas judiciales; y vista una comunicación del señor Gobernador civil en la que trasladada otra del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local en la que se dan normas que deberán ser insertadas con la máxima urgencia en el «Boletín Oficial» con referencia a dicha disposición; se acordó designar la ponencia integrada por los señores Sanz y Rojo Flores para que informen sobre la circular dicha.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingresos en el Hospital en los días 12, 13, 15 y 18; para salida definitiva del Orfanato de María Santos Vega el día 14; y para el ingreso en el mismo Centro de Tomás Ordóñez el día 15 de los corrientes.

Se acuerda quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres de Aurelia Velasco; de Luisa Cabezuado, y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente; de María de los Santos Rodríguez, por cuenta de la Diputación de Zamora; de Amparo Novo y Arturo de Arriba, por la de Lugo; de Teodora Martín, como pensionista de tercera; Antonio Armesto, como pensionista de cuarta, y Fernando Román Ruiz, en concepto de pensionista especial, y de que han causado baja en dicho Establecimiento Aurelia Velasco; Martina Varas, que ingresó por cuenta de la Diputación de Avila; María Santos Rodríguez, Josefa Boizas y Tomás Rodríguez, que ingresaron por cuenta de la Diputación de Zamora; Purificación Rubio, que ingresó por cuenta de la Diputación de Zaragoza; María del Pilar Saludo, que ingresó como pensionista de tercera, y Ricardo Lescún, que ingresó como pensionista de primera clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos, a sus efectos.

Que se interese de la Diputación de Alava que complete el expediente de la alienada Antonia Leonardo Manrique, con los documentos omitidos, sin perjuicio de que por el Negociado se reclamen los documentos pertinentes para determinar la vecindad y pobreza de la enferma en cuestión.

«Boletín Oficial» del día 13 de Enero de 1945.

Prorrogar el plazo de admisión de instancias de los opositores a las plazas de auxiliares convocadas por esta Diputación, hasta el próximo día 30 de los corrientes a las trece horas del mismo, teniendo en cuenta que algunos interesados no han podido presentar la documentación completa en el plazo señalado.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal en el que manifiesta que el Tribunal correspondiente ha declarado no aptos para el ascenso a los dos oficiales primeros don Ricardo Rueda y don Teófilo Merino; y que no marcando el Reglamento las normas a seguir en el presente caso puede resolverse de una de las dos formas siguientes: 1.º Convocar nuevo examen, de aptitud entre Oficiales primeros con el mismo programa y en cuanto a la convocatoria, reformarla en lo referente al plazo que ha de mediar entre su publicación y la práctica de los ejercicios, concediendo dos meses de plazo en vez de uno que se concedía en la anterior; y en cuanto a la Base cuarta, redactarla de la siguiente forma: «El Tribunal hará solamente declaración de apto o no apto al final de los dos ejercicios»; 2.º La solución, por si la Comisión estimase agotado el turno de antigüedad, sería dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento que dice: «La otra mitad se proveerá por oposición restringida entre funcionarios de las categorías anteriores sin distinción alguna», y que si se aceptase esta segunda solución sería necesario que la Comisión acordase si ha de regir nuevo programa y el plazo que mede entre la convocatoria y la práctica de los ejercicios, que no podrá ser inferior a tres meses, y en uno u otro caso si ha de ser el mismo Tribunal el que juzgue los ejercicios; acordándose de conformidad con la primera propuesta del Negociado y que el programa y el plazo sea el mismo.

Aprobar el programa y condiciones administrativas que han de regir en el examen de aptitud para proveer mediante concurso-examen plazas vacantes de Enfermeros, Sereno y Capataces de segunda; y que se publique en los *Boletines Oficiales* provincial y del Estado.

Aprobar la relación de salidas efectuadas por el mecánico del coche de la Sección de Vías y Obras provinciales don Mariano Barbudo, que al precio de quince pesetas salida, hacen un total de 135 pesetas, para el abono de las cuales existe suficiente disponibilidad en el compromiso 276, según informa Intervención.

Aprobar una propuesta de la Comisión de presupuestos relativa al sobranante de recursos de los especiales para los servicios de intereses y amortización del empréstito de esta Diputación y en la que después de estudiar este asunto y como resumen propone: 1.º Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales del acuerdo de amortizar extraordinariamente mil títulos de la *Deuda provincial 1942*, señalando la fecha que la Comisión acuerde para el sorteo de los títulos que han de ser amortizados; 2.º Comunicar al Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad

«Boletín Oficial» del día 13 de Enero de 1945.

el día que se señale para celebrar el sorteo de amortización extraordinaria de los Títulos referidos, al objeto de que dicho Colegio designe el Notario correspondiente que ha de autorizar y dar fe de esta operación; 3.º Designación por la Comisión Gestora de los señores Gestores que hayan de asistir al acto, como asociados; 4.º Publicación también en el «Boletín Oficial» y periódicos de la localidad de la apertura del pago de intereses del próximo vencimiento de la Deuda de 1942 y los atrasos pendientes, efectuándose el pago de aquellos intereses y de los títulos que resulten amortizados, a partir del día 2 de Enero de 1945 hasta el 31 de dicho mes y año; y señalar el día 27 del presente mes a las 12 de la mañana para el sorteo y designar a los señores Presidente y Rojo Flores. Que se transmita al ex-Depositario de esta Corporación don Francisco Martín Alonso el informe del Letrado, razón por la que no se le ha devuelto la fianza.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y Movimiento de fondos correspondiente al día 12 de los corrientes.

Aprobar una nómina de estancias causadas durante el mes de Noviembre último por un menor natural de esta provincia en la Casa de Observación del Tribunal Tutelar de Menores de Huesca, importante 15 pesetas, con cargo a la partida 332.

Aprobar y abonar el importe líquido de 324 localidades enviadas por la Delegación Provincial de la Vicesecretaría de Educación Popular de F. E. T. y de las J. O. N. S., al señor Director del Orfanato Provincial, con el fin de que otros tantos niños de dicho Establecimiento asistan a la función infantil del Teatro de Caldera de la Barca, importante en total 1.060,95 pesetas, con cargo a la partida 295.

Orogar al Reverendo Padre Sisinio Nevares, Director de la Congregación de María Inmaculada y San Luis Gonzaga, la misma cantidad que en anteriores años, que según informa Intervención fué de 600 pesetas, para ayuda de los niños y jóvenes obreros de las clases más pobres y humildes, en los tradicionales días de Nochebuena, Reyes, etc., con cargo a la partida 406.

Prestar conformidad y aprobar una petición de aportación en metálico de 1.000 pesetas, interesada por la Regidora de la S. F. del S. E. U. de este Distrito Universitario, para saldar últimas cuentas pendientes de la instalación de un Hogar para Universitarias de este Distrito y que es patrocinado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia; y que se abone de la partida 38 propuesta por Intervención.

Que se adquirieran diversos artículos de limpieza que especifica el señor Director del Hospital en nota que acompaña, a su comunicación de 6 de los corrientes, con un importe total de 1.478,45 pesetas; y que se abonen con cargo a la partida 277.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Interventor, y que se cumpla, referente a que se abone la cantidad de 13.580,65 pesetas, que es

el valor de la mercancía suministrada por los industriales don Eugenio Pardo, Achirica y Compañía, Harinas Valladolid y don Emerico Guerra, S. A., ya descontado el 8 por 100 de cargo condicional si no son pagadas las facturas dentro del plazo de 60 días, ya que puede hacerse el pago antes de terminar el plazo señalado.

Autorizar al señor Director del Hospital Provincial, para que adquiriera los títulos de cocina que detalla en nota que acompaña a su comunicación de 6 de los corrientes, que importa la cantidad de 410 pesetas, con cargo a la partida 276.

Que se abone la cantidad de 30,40 pesetas importe de cuatro litros de aceite Mat con destino al coche de la Presidencia con cargo a la partida 38.

Aprobar una cuenta del Inspector pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales que justifica el libramiento número 2.812 por la cantidad de 500 pesetas, importe de material de escritorio para la oficina de dicha Sección, correspondiente al tercer trimestre del año actual con un saldo a su favor de 33,24 pesetas.

Mostrar conformidad con lo informado por Intervención, y en su virtud que la cantidad de 2.400 pesetas importe de la diferencia del precio de la máquina peladora de patatas con destino al Instituto Psiquiátrico Provincial se pague con cargo a la partida 306 que es la misma en que están consignadas 2.500 pesetas para la adquisición de dicha máquina que ha importado 4.900 pesetas, ya que existe suficiente disponibilidad.

Conceder a los funcionarios y empleados provinciales para compensar en parte la carestía de subsistencias, una cantidad equivalente a una mensualidad líquida del total de emolumentos que perciban; alcanzando esta compensación a los funcionarios y empleados provinciales que prestan servicios en la actualidad y en proporción a los meses que llevan prestándolos en el año actual.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 27, letra F, que suma 9.189,81 pesetas. La número 47, letra C, que asciende a 35.076,50 pesetas. La número 48, letra C, que importa 50.700,66 pesetas, y la número 49, letra C, cifrada en 66.640,58 pesetas, y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone Intervención en sus informes.

Rogar al Excelentísimo señor Gobernador civil que haga la correspondiente convocatoria para los días 27 y siguientes del corriente mes que sean precisos, a las 17 horas, con objeto de celebrar las sesiones correspondientes al segundo período semestral, para estudiar y aprobar los proyectos de presupuestos, Ordinario de la Corporación y del Servicio de Contribuciones, que han de regir en el próximo año de 1945 la vida económica de esta Corporación.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1944.—El Secretario, *Dionisio J. Neaguenuela*.—V.º B.º El Presidente, *Juan Represa de León*. 4.002